DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26-9-2008

Valle de la Serena, a 29-9-2008

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - SECRETARIA - DE LA SERENA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

MODIFICACIÓN 1/2007
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

VALLE DE LA SERENA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión de fecha 13-3-2009

Valle de la Serena, a 24-3-2009

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA

DICIEMBRE 2007

1

R.G.E.: 30/03/09

MODIFICACIÓN 1/2007 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

VALLE DE LA SERENA

REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PARA EL GRADO 3º: PROTECCIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DE LAS CONDICIONES RELATIVAS AL NÚMERO DE PLANTAS ADMISIBLES Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13-3-2009
Valle de la Serena, a 24-3-2009
EL SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE GENERAL:

MEMORIA

1 ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
2 MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA
2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
2.1.1 Estado actual. Planeamiento vigente
2.1.2 Objetivos y criterios de la modificación
2.2 MARCO LEGAL. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE
2.3 CUANTIFICACIÓN Y ESTUDIO COMPARATIVO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR Y LA MODIFICADA
2.4 DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

PLANOS

INFORMACIÓN:

I.1 SITUACIÓN. PLANEAMIENTO VIGENTE — Escala 1/2.000
I.2 ESTADO ACTUAL — Escala 1/1.000 8 hojas

REFUNDIDOS:

R.1 PLANO O. 2: DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO ALINEACIONES Y RASANTES — Escala 1/1.000 (hojas: 1, 2, 3 y 4)

R.2 PLANO 0.4: CATÁLOGO DE ELEMENTOS A PROTEGER — Escala 1/2.000 (hoja: 1)

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARIA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26-9-2008
Valle de la Serena, a 29-9-2008
EL SECRETARIO GENERAL

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARÍA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Se redacta la presente Modificación 1-2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena por encargo del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz. Este encargo se realiza en desarrollo de las competencias de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en materia de asesoramiento y asistencia técnica a los municipios de la provincia y en atención a la solicitud realizada a este Servicio por el Ayuntamiento de Valle de la Serena.

El objeto de esta Modificación 1-2007 es la revisión del Catálogo de Bienes Protegidos en el Término Municipal de Valle de la Serena en lo que se refiere a los elementos incluidos en el grado de protección 3 (Protección Ambiental) y a las determinaciones que les afectan, así como ajustar las determinaciones de las Normas Subsidiarias en relación con el número de plantas admisibles y con las condiciones estéticas y de composición.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena fueron aprobadas definitivamente el 28 de febrero de 1996 y publicada su aprobación en el DOE de 25 de mayo de 1996. Estas Normas contienen como documento complementario de sus determinaciones un Catálogo de Bienes Protegidos.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARIA

2. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

2.1.1 Estado actual. Planeamiento vigente.

El vigente Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valle de la Serena establece tres niveles o grados de protección, denominados:

. Grado 1°: Protección Integral
. Grado 2°: Protección Estructural
. Grado 3°: Protección Ambiental

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

El grado 1° afecta únicamente el edificio de la Iglesia Parroquial, el grado 2° afecta a dieciséis inmuebles y el grado 3°, objeto de esta Modificación, afecta a una serie de calles del casco urbano que, tanto en las fichas de elementos catalogados como en el plano de ordenación O.4 de Catálogo, se identifican con una letra, desde la "A" hasta la "J". En total, figuran diez calles o conjuntos de calles incluidas en este nivel.

En el plano de información I.1 se identifican las calles y espacios urbanos catalogados en este nivel de protección, distinguiéndolos según la denominación empleada para cada uno de ellos en las Fichas de Elementos Catalogados.

El apartado 2.3 del artículo 2 del Catálogo define los bienes a los que se aplica el grado de protección ambiental y las determinaciones que les afectan. Su texto completo se transcribe a continuación:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

A.- *Bienes a los que se aplica*

- *Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.*
- *Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.*
- *Espacios urbanos de calidad destacada.*

B.- *Determinaciones*

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y [illegible] INICIALMENTE [illegible] Valle de la Serena en [illegible] de 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

Para ello, se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el artículo 3 de este documento, las enumeradas para los grados anteriores y también de reestructuración, así como las de ampliación en los términos que se recogen en el párrafo siguiente.

La existencia de una edificabilidad no consumada por la edificación protegida dará lugar a la autorización de obras de ampliación cuando, no existiendo protección de parcela que excluya esta posibilidad, se trate de aumento de ocupación en planta que afecte solamente a fachadas y espacios no visibles desde la vía pública. Las obras de ampliación que impliquen aumento de alturas o afecten a fachadas o zonas visibles desde espacios públicos se autorizarán solamente en los elementos en que junto a su catalogación dentro de este grado de protección aparezca reseñada alguna de estas posibilidades.

Se consideran excepcionales para este grado de protección las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, para evitar el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio previo a la concesión de licencia.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de este grado de protección y se someterán por tanto al mismo trámite antes señalado las propuestas de actuación que, por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos, o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, debidamente diligenciados, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
El SECRETARIO GENERAL

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a publicidad y alumbrado el diseño deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

Se señalan en las fichas del catálogo las calles y espacios urbanos correspondientes a este grado de protección, y referencia en el plano correspondiente, teniendo en cuenta que se catalogan también las calles circundantes a las señaladas en las fichas según se grafía en planos.

En los apartados 3.1 al 3.7del artículo 3 del Catálogo se definen y regulan los distintos tipos de obras admisibles sobre los bienes catalogados. El apartado 3.8 incluye un cuadro "orientativo" en el que se resumen las obras permitidas en cada uno de los grados. Para el grado de protección ambiental el resumen es el siguiente:

- Obras de Mantenimiento:	Permitidas con carácter general
- Obras de Conservación:	Permitidas con carácter general
- Obras de Recuperación:	Permitidas con carácter general
- Obras de Acondicionamiento:	Permitidas con carácter general
- Obras de Reestructuración:	Permitidas excepcionalmente (con informe de la Comisión de Patrimonio) y parcialmente, cuando solamente afecten a partes del elemento no afectado por el grado de protección correspondiente
- Obras de Ampliación:	Permitidas parcialmente, cuando solo afecten a las partes del elemento no afectado por el grado de protección correspondiente
- Obras de Demolición:	Prohibidas con carácter general

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Mato

2.1.2 Objetivos y criterios de la modificación

Del análisis de las determinaciones que el Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias establece para el nivel de protección ambiental y del estudio del estado actual de las edificaciones que conforman algunos de los espacios urbanos o calles afectados por este nivel se deduce que no existen condiciones objetivas que justifiquen esta catalogación.

Si se considera el número de inmuebles afectados, estimando como tales todos los que presentan fachada a las calles catalogadas, resulta que se incluyen en este nivel aproximadamente un 70% de las edificaciones del suelo urbano de Valle de la Serena. Las edificaciones con fachada a estas calles catalogadas son de muy diversa naturaleza; alternándose viviendas unifamiliares con plurifamiliares, alturas desde una hasta tres plantas e incluso casos de cuatro plantas, abundan las composiciones y tratamientos de fachada con lenguaje "moderno" (terrazas retranqueadas, huecos de proporciones horizontales, vuelos corridos, ladrillo visto en distintos tonos y texturas, zócalos de aplacados cerámicos, etc.). Según los datos recabados, la mayor parte de las alteraciones o sustituciones de la edificación que han originado el panorama actual se realizaron a principios de los años noventa; con anterioridad a la entrada en vigor de las vigentes Normas Subsidiarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO

Como dato a tener en cuenta a la hora de evaluar el interés histórico o arquitectónico de los inmuebles del Valle de la Serena, se indica que esta localidad cuenta únicamente con tres inmuebles incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico Cultural de la Junta de Extremadura: el Escudo en la Iglesia Parroquial, la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción y una Vivienda situada en la calle Reyes Huertas nº 5.

Las determinaciones del catálogo respecto a las obras admisibles en los elementos incluidos en este nivel de protección ambiental son muy restrictivas. No son admisibles en ninguno de los inmuebles afectados las obras de ampliación que supongan aumento de altura o afecten a fachadas o zonas visibles desde los espacios públicos, ya que estas obras se condicionan (artículo 2.3 apartado B del Catálogo) a que se reseñe esta posibilidad en las fichas individualizadas de cada elemento, cosa que no sucede en ninguno de los elementos afectados por este grado. Tampoco se admiten fácilmente obras de reestructuración que impliquen la redistribución total del interior, que son posibles únicamente con carácter excepcional y mediante la tramitación de un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio previo a la concesión de licencia.

Contribuye a la indefinición de los objetivos que se pretenden para los elementos afectados por este nivel de protección el que en los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias, en concreto en plano O.2 "Delimitación de Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes", se indiquen como "Frentes de manzanas donde se autorizan 3 plantas" calles completas o tramos de calles afectados por este nivel de protección, cuando se trata de edificaciones que cuentan actualmente con una o dos plantas y para las que no se permiten, según las condiciones del Catálogo, ni las ampliaciones en altura que sean visibles desde la vía pública ni las obras de demolición y sustitución de la edificación existente.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

En el plano de información I.1, se reflejan los inmuebles con fachada a las calles afectadas por el nivel de protección ambiental. Se indica en este mismo plano las edificaciones incluidas en algún nivel de protección superior (integral o estructural) y los frentes de manzana en los que, según el plano de Ordenación O.2 de las Normas Subsidiarias, se autorizan 3 plantas de altura.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13-3-2009
Valle de la Serena, a 24-3-2009
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26-9-2008
Valle de la Serena, a 29-9-2008
EL SECRETARIO GENERAL

Servicio de Asistencia Técnica Urbanística
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

DILIGENCIA para hacer constar que los
prese
PRO
Ayun
del día 13.3.2009
24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

Así mismo, con el objeto de ilustrar sobre la el estado actual de las fachadas con frente a las calles incluidas en este nivel de protección, se incluye en el plano de información I.2 (8 hojas) una secuencia fotográfica de estas fachadas ordenadas según las distintas calles.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Valle de la Serena propone la presente Modificación que se encamina a:

- Eliminar el grado de protección en las calles o tramos de calles en los que del estudio realizado se deduce que la edificación existente no reúne condiciones objetivas para incluirla en ningún grado de protección.
- Redefinir el tipo de actuaciones permisibles en los inmuebles afectados por este grado de protección para que estén en consonancia con el nivel asignado y las características de la edificación existente.
- Rectificar la documentación de las Normas Subsidiarias con el fin eliminar la disparidad entre las determinaciones gráficas que figuran en los planos de ordenación y las de los artículos del Catálogo. En concreto, se elimina la posibilidad de edificar con tres plantas de altura en las calles en las que se mantiene el grado de protección ambiental.
- Hacer más restrictivas las condiciones estéticas y de composición para determinadas áreas del núcleo urbano, de forma que exista una mayor posibilidad de control de determinados tipos de intervenciones en las fachadas de las edificaciones situadas en estos ámbitos.
- Eliminar la posibilidad de construir con tres plantas de altura en las calles o áreas que se excluyen del catálogo y en las que la altura actualmente predominante es de una o dos plantas y la existencia de casos aislados de edificaciones con mayor número de plantas no justifica que se mantenga esta posibilidad.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Esta propuesta se concreta en los siguientes puntos:

- Se elimina el grado de protección ambiental en las calles o áreas siguientes:
 - **A:** Plaza de España
 - **B-B:** Calle Ancha
 - **D-D:** Calles Malavé y Luis Chamizo: Primer tramo de la calle
 - Malvé y calle Luis Chamizo completa
 - **E-E:** Calle Donoso Cortés

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 19.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

AYUNTAMIENTO DE LA SERENA - VALLE - SECRETARÍA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

- **F-F:** Calle Plaza
- **G-G:** Mesones, Nueva y Hernán Cortés
- **H-H:** Calle Campanario
- **I-I:** Calle Ensanche
- **J-J:** Calle Pocito

• Se modifican las determinaciones del artículo 2.3 del Catálogo, ajustándolas tanto a las características reales de los ámbitos que se protegen como a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

• Se modifican los artículos 5.6.14 y 7.5.2 y 7.5.5 de las Normas Urbanísticas en los que se regulan las condiciones generales de los tratamientos de fachada y disposición de huecos con el objeto de remitir en los mismos a las condiciones establecidas en el artículo 9.2.4 en el que se regulan, de forma más restrictiva, las condiciones de composición para el área de Ordenanza Residencial y que afecta a casi todo el casco urbano.

• Se modifica el artículo 9.2.4 para: limitar los materiales y colores en zócalos y recercado de huecos, modificar la altura mínima de los vuelos y permitir la construcción de terrazas planas condicionando su ubicación y superficie.

• Se modifica el plano de ordenación O.2, eliminando la autorización de tres plantas de altura en los frentes de fachada que se mantienen con el grado de protección ambiental: calle Agraria y calle Malavé (entre calle Don Benito y Travesía de Malavé).

Se elimina, así mismo, de este plano la permisividad de tres plantas de altura en las calles excluidas del Catálogo: Francisco Pizarro, Ramón y Cajal, Plaza de España, Ancha (excepto chaflán entre calle Calvario y calle Laguna), Luis chamizo, Malavé (primer tramo), Donoso Cortés, Plaza, Mesones, Campanario, Ensanche y Pocito.

• Se rectifica el artículo 5.6.3 de las Normas Urbanísticas para que las determinaciones del mismo y las incluidas en el plano O.2 resulten concordantes.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

2.2 MARCO LEGAL. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La formulación y tramitación de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valle de la Serena Pela deberá realizarse conforme a lo previsto en los artículos 76 a 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y a lo dispuesto al respecto en el Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

La innovación de la ordenación que se plantea en la presente Modificación no implica incrementos de aprovechamiento lucrativo privado ni desafecta suelo con destino público ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o de alquiler por lo que no es preciso establecer las medidas compensatorias establecidas en los artículos 80.2 de la Lsotex y 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Las nuevas determinaciones que se incluyen en el Catálogo de Bienes Protegidos se adecuan a las que el Reglamento de Planeamiento de Extremadura establecen en su artículo 88 para el nivel de protección ambiental.

2.3 CUANTIFICACIÓN Y ESTUDIO COMPARATIVO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR Y LA MODIFICADA

Las condiciones de aprovechamiento de cada parcela edificable vienen expresadas en las Normas Urbanísticas en el artículo 5.5, en el que se fijan los criterios de aplicación de la edificabilidad, ocupación y fondo máximo edificable y en los artículos 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 en los que se acotan los parámetros o coeficientes de aplicación para cada una de las zonas de ordenanza: Residencial, Industrial, Equipamiento, Deportivo y Espacios Libres.

En la Ordenanza Residencial la edificabilidad se obtiene por aplicación de un fondo máximo edificable de 20 metros y el número de plantas permitido, en la Industrial por aplicación de un coeficiente de edificabilidad de 0,8 m²/m², en la Equipamiento se permite una ocupación del 100% por cada una de las plantas admisibles, en Deportivo se permite una ocupación del 80% por cada una de las plantas admisibles.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena a 24.3.2009
El Secretario General

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARÍA

DILIGENCIA para hacer constar que los
presentes planos y documentos fueron aprobados
INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de
Valle de la Serena en sesión del día 16.9.2008
del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

La presente Modificación reduce el número de plantas edificables, que pasan de tres a dos plantas en las calles indicadas en el apartado 2.1.2 de esta Memoria. Por lo que la superficie edificable posible para todo el suelo urbano según las vigentes Normas Subsidiarias, que depende del número de plantas en casi todas las Ordenanzas, se disminuye considerablemente con la presente Modificación.

3 DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

3.1 NORMAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el artículo 5.6.3 con el objeto de acotar que la permisividad de construir con tres plantas de altura en las calles con anchura superior a ocho metros se reduce a las expresamente indicadas en el plano O.2.

Se modifican los artículos 5.6.14, 7.5.2 y 7.5.5 par incluir una remisión a las condiciones incluidas en el artículo 9.2.4 que afecta a toda la zona de Ordenanza Residencial.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

3.2 CATÁLOGO.

Se eliminan las fichas de catálogo: A, B-B, E-E, F-F, G-G, H-H, I-I y J-J

Se modifica la ficha de catálogo: D-D

Se modifica el artículo 2 en su apartado 2.3, el artículo 3 en sus apartado 3.8.

A continuación se transcriben los artículos de las Normas Urbanísticas y del Catálogo que sufren alguna alteración, señalando en tachado la parte del texto que se elimina y en negrilla y cursiva los párrafos que se añaden

AYUNTAMIENTO
DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 16.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2009

NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 5.6. CONDICIONES DE FORMA Y BUENA CONSTRUCCIÓN

.

5.6.3. Altura máxima de la edificación. Número de plantas

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona en que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determinan las presentes Normas de las Normas Subsidiarias. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número de plantas máximo, y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el artículo anterior.

DILIGENCIA para hacer constar que los planos y documentos aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

Dicho valor se define por su medida en metros, o en número de plantas, contabilizando siempre la planta baja (P.B.). Su denominación es:

- Altura máxima de la Edificación Principal. "H $_{EP}$"
- Altura máxima de la Edificación Auxiliar. "H $_{EA}$", que es en todos los casos con independencia de la zona de Ordenanza, igual a una planta (P.B.)

El número máximo de plantas permitidas será de dos plantas en calles con ancho inferior o igual a 8 m y de tres plantas en ***las*** calles con ancho superior a 8 m ***únicamente en los frentes de manzana que se indican expresamente en el plano O.2 de Delimitación de Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes***~~, de acuerdo con lo indicado en el plano O.2 de Delimitación de Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes, donde se indican los frentes de manzana en que se autorizan las tres plantas~~, limitándose una altura máxima de 7,70 m y 10,50 m respectivamente, excepto para la Ordenanza 2. Industrial (art. 9.3.2) que se limita la altura en todos los casos a 2 plantas de altura y 9m. Medidos en todos los casos según se indica en el art. 5.6.2.A.

En el cómputo del número de plantas construidas habrán de incluirse, salvo en los casos previstos en esta normativa, las plantas retranqueadas, los áticos, las entreplantas y las construcciones subterráneas que sobresalgan más de un metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

5.6.14. Cerramientos exteriores.

Se entiende como tal, todos los elementos de las construcciones y edificaciones susceptibles de ser visibles desde cualquier punto de la vía pública.

En todos los casos, ***salvo que las condiciones específicas de la Zona de Ordenanza en la que se localice la edificación sean más restrictivas,*** se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, encalados, etc.

Tan solo se permitirán fachadas vistas cuando se realicen en materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

- Las cubiertas de las edificaciones principales tendrán acabado de teja de color rojo o similar.

- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad contra impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados cuidarán su buen aspecto y calidad, junto a una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno donde se sitúen.

- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 7.5. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN DE FACHADA

.

7.5.2. Fachadas.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

Con carácter general, salvo que las condiciones específicas de la Zona de Ordenanza en la que se localice la edificación sean más restrictivas, los tratamientos de fachada deberán cumplir las siguientes condiciones:

Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. Se recomienda que materiales vistos de fachada se utilicen revocos blancos o con pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre, el tierra de siena, tostados, etc. Se autoriza también el empleo de las fachadas de mampostería de piedra.

Toda la fachada tendrá el mismo tono, color y textura, pudiéndose variar el color y material en molduras y zócalos. No existe limitación de color para zócalos, recercado de huecos y pequeños detalles arquitectónicos, siempre que se trate de franjas de anchura inferior a los 50 cm. Y los colores elegidos carezcan de brillo.

.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Javier Gaspar Nieto

7.5.5. Huecos de fachada.

Los huecos de planta baja no tendrán, en ningún caso, una anchura superior a 3m. Entre hueco y hueco se respetarán aquellos elementos arquitectónicos que establezcan la continuidad con las plantas superiores. Esta condición regirá también para aquellos locales que tengan fachada superior a los 3m, que habrá de fraccionarse.

Se prohíben las soluciones arquitectónicas que subrayen la continuidad vertical u horizontal entre los diferentes huecos de fachada mediante superpuestos, y/o impostas de distinto material, textura o color. Esta continuidad, si se desea, se obtendrá mediante las proporciones de los huecos y su disposición relativa. En ningún caso los huecos de las plantas superiores tendrán una anchura superior a los 2,50 m; salvo con las condiciones que se exponen en el párrafo siguiente.

Podrá conformarse en planta baja, bajo la forma porticada o planta distinta de la baja en su forma de balconada huecos mayores que en todos los casos constituirá un hueco entrante en la línea de fachada, en correspondencia con lo señalado en el artículo 5.6.10.

La separación horizontal entre huecos será igual o superior a un tercio de su altura.

La superficie ocupada por los huecos de fachada, incluidos los de planta baja, no podrá exceder del 50% de la superficie total de la fachada.

Todas estas determinaciones de carácter general se complementarán con las específicas que, al respecto, se establecen en el Capítulo 9 de estas Normas para cada Zonas de Ordenanza

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA SECRETARIA

ARTÍCULO 9.2. ORDENANZA 1. RESIDENCIAL.

.

9.2.4. Condiciones de composición de fachadas y cubiertas.

La composición y proporción de huecos se establecerá conforme a los modelos de tradición local, con predominio del macizo sobre el vano y de la proporción vertical sobre la horizontal. No se permitirán terrazas corridas, ni cuerpos cerrados volados en fachadas.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Únicamente se permitirán miradores y balcones. En los miradores el fondo o saliente no será superior al 5% del ancho de la calle, con un mínimo de 50 cm y un máximo de 100 cm. Los balcones tendrán vuelos máximos de 50 cm, los petos serán preferentemente barandillas metálicas o cerrajería y el suelo del balcón no se produzca como prolongación del forjado de planta sino con forjado propio, de canto no superior a 15 cm.

No son admisibles los huecos entrantes de la línea de fachada, ni en planta baja ni por encima de la planta baja, regulados en el artículo 5.6.10 de estas Normas.

Se recomienda que la dimensión del balcón paralela a fachada se ajuste al ancho del hueco superándolo no más de 35 cm a cada lado; en todo caso nunca se superarán los 150 cm por balcón, debiendo quedar entre barandillas de balcones anejos una distancia de separación igual o mayor a 80 cm. La separación mínima de las medianeras colindantes será igual a la longitud del vuelo.

La altura mínima de los vuelos será de ~~350~~ ***300*** cm sobre la acera y quedará remetido un mínimo de 20 cm de la arista exterior del bordillo.

Las ventanas o huecos de luces que se instalen por encima de la línea de cornisa en cubiertas inclinadas, llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta, no permitiéndose la instalación de buhardillas que rebasen las pendientes de los citados faldones, ni la existencia de terrazas planas retranqueadas respecto a la alineación de fachada de forma que interrumpan la pendiente del faldón de cubierta, que debe ser continua obligatoriamente.

Se conservarán y recuperarán, dentro de lo posible, las puertas y los portones de madera claveteada existentes.

Aleros. Se evitarán las cornisas y aleros de gran vuelo, a este fin, los aleros producidos por prolongación del forjado de última planta o sobre tablero continuo de espesor igual o mayor a 15 cm, no podrán tener vuelos mayores de 30 cm.

Se permitirán aleros con fondo hasta 60 cm, siempre que se formen con estructura independiente de los forjados y nervios a la vista o con cantos continuos no superiores a 15 cm.

El tratamiento de fachadas y medianerías vistas, si existieran, será enfoscado con acabado en colores terrosos o en blanco. Se prohíbe la utilización de materiales distintos a los anteriormente citados, tales como revestimientos cerámicos, pinturas de colores brillantes, etc.

Los , zócalos, recercados huecos, cornisas o cualquier otro tipo de moldura o adorno irán enfoscados y pintados o coloreados en tonos claros, acordes con el color de la fachada. Se prohíbe el empleo de azulejos, baldosas de terrazo, baldosas cerámicas, ladrillo o cualquier tipo de piedra artificial. Se permite el empleo de piedras naturales, prohibiéndose expresamente el pulido de la piedra.

La carpintería exterior será en tonos acordes con el entorno.

Se tratará de conservar y recuperar la rejería tradicional existente.

Las barandillas y enrejados se tratarán de la misma forma que la carpintería exterior.

Las cubiertas serán inclinadas a una, o más aguas, dependiendo de la disposición del edificio. ***Se permite la proyección de terrazas planas siempre que: no sean visibles desde las vías o espacios públicos, no se sitúen en las crujías de fachada y su superficie no sea superior a un 30% de la superficie total de la cubierta.***

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA SECRETARÍA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

El material de la cubierta será la teja curva de color natural, prohibiéndose la utilización de otro tipo de materiales como el fibrocemento, las pizarras, o las tejas de colores no terrosos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos fueron aprobados INICIALMENTE por el Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARIA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 17.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 2. GRADOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS

.....

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

2.3. Grado 3º. Protección ambiental.

A.- Bienes a los que se aplica

- Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
-
- Espacios urbanos de calidad destacada.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

B.- Determinaciones

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Para ello, se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el artículo 3 de este documento, las ~~enumeradas para los grados anteriores y también de reestructuración, así como las de ampliación en los términos que se recogen en el párrafo siguiente.~~ ***obras de: Mantenimiento, Consolidación, Recuperación, Acondicionamiento, Reestructuración y Ampliación.***

La autorización de cualquiera de los tipos de obras indicadas anteriormente en los elementos incluidos en este nivel de protección se hará en los términos y atendiendo a los requerimientos documentales previos especificados, para cada uno de estos tipos de obras, en el artículo 3 de este Catálogo.

Podrán autorizarse obras de demolición en los casos y con las condiciones siguientes:

- Demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

La autorización de las obras de demolición requerirá la presentación previa de la siguiente documentación:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.

- Descripción escrita y gráfica de la obra de sustitución de los elementos o partes

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

demolidas y de su relación con el elemento existente.

- Documentación que describa y valore los efectos de la obra proyectada sobre el entorno próximo del elemento catalogado, alcanzando, como mínimo, al tramo de calle o espacio urbano del que forme parte.

~~La existencia de una edificabilidad no consumada por la edificación protegida dará lugar a la autorización de obras de ampliación cuando, no existiendo protección de parcela que excluya esta posibilidad, se trate de aumento de ocupación en planta que afecte solamente a fachadas y espacios no visibles desde la vía pública. Las obras de ampliación que impliquen aumento de alturas o afecten a fachadas o zonas visibles desde espacios públicos se autorizarán solamente en los elementos en que junto a su catalogación dentro de este grado de protección aparezca reseñada alguna de estas posibilidades.~~

~~Se consideran excepcionales para este grado de protección las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio previo a la concesión de licencia.~~

~~Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de este grado de protección y se someterán por tanto al mismo trámite antes señalado las propuestas de actuación que, por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos, o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.~~

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a publicidad y alumbrado el diseño deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

Se señalan en las fichas del catálogo las calles y espacios urbanos correspondientes a este grado de protección, y referencia en el plano correspondiente, teniendo en cuenta que se catalogan también las calles circundantes a las señaladas en las fichas según se grafía en planos.

.....

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARÍA

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009

Valle de la Serena, a 24.3.2009

EL SECRETARIO GENERAL

3.8. Grado 3º. Cuadro orientativo de tipos y grados de protección individualizada y obras permitidas en cada uno de ellos.

TIPOS DE PROTECCIÓN	GRADOS DE PROTECCIÓN	OBRAS						
		MANTENIMIENTO	CONSOLIDACIÓN	RECUPERACIÓN	ACONDICIONAMIENTO	REESTRUCTURACIÓN	AMPLIACIÓN	DEMOLICIÓN
ELEMENTOS	INTEGRAL	O	O	O	Y	X	X	X
	ESTRUCTURAL	O	O	O	O	Y	X	X
	AMBIENTAL	O	O	O	O	W	V	Z

O	Permitidas con carácter general
X	Prohibidas con carácter general
Y	Permitidas excepcionalmente (Informe Comisión de Patrimonio)
V	Permitidas parcialmente, cuando solamente afecten a las partes del elemento no afectado por el grado de protección correspondiente
W	Permitidas excepcionalmente (Informe Comisión de Patrimonio) y parcialmente, cuando solamente afecten a partes del elemento no afectado por el grado de protección correspondiente

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008

Valle de la Serena, a 29.9.2008

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 25 JUN 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

O	***Permitidas con carácter general***
X	***Prohibidas con carácter general***
Y	***Permitidas excepcionalmente (Informe Comisión de Patrimonio)***
V	***Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de la documentación previa reguladas en el artículo 3.6e***
W	***Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de documentación previa reguladas en el artículo 3.5e***
Z	***Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de documentación previa reguladas en el artículo 2.3***

3.3 PLANOS.

- Plano 0.4.1: CATÁLOGO DE ELEMENTOS A PROTEGER
- Plano O.2: DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES.
 Hojas nº: 1, 2, 3 y 4

Badajoz, diciembre de 2007

M. Luisa Márquez Velázquez
Arquitecto

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados **PROVISIONALMENTE** por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 13.3.2009
Valle de la Serena, a 24.3.2009
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes planos y documentos, fueron aprobados **INICIALMENTE** por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de la Serena en sesión del día 26.9.2008
Valle de la Serena, a 29.9.2008
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - VALLE DE LA SERENA - SECRETARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUN 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto